

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320200050600

Visto informe secretarial, presentadas observaciones al inventario actualizado de los bienes del deudor insolvente, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 567 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1.- Surtir traslado por el termino de cinco (5) días, a los interesados de las observaciones presentadas a ítems 49 y 50 del expediente digital.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

2.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia al poder presentada por la abogada Mary Patricia Camacho, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada del acreedor Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 de septiembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria